

Expediente: **1318/24**

Carátula: **LESAG SRL C/ NUÑEZ MARIA GABRIELA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **30/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27364205088 - **LESAG SRL, -ACTOR**

90000000000 - **NUÑEZ, MARIA GABRIELA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1318/24



H105015374270

JUICIO: LESAG SRL c/ NUÑEZ MARIA GABRIELA s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 1318/24

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha 29 de octubre de 2024, mediante decreto del 29/10/2024 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 10.00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Se conectaron a través de la plataforma mencionada, la Magistrada, Dra. María Constanza Romero, a cargo del Juzgado del Trabajo de la V° Nominación y la letrada Pamela Gallo, apoderada de la parte actora, Lesag S.R.L. Asimismo, no se conectó la demandada, María Gabriela Nuñez, quien fuera debidamente notificada conforme surge de cédula agregada en fecha 03/10/2024, en el domicilio denunciado en la demanda.

Abierto el acto, la letrada Pamela Gallo, ratificó la demanda en todos y cada uno de sus términos como así también la prueba documental ofrecida. Manifiestó que está en tratativas para que la documental sea entregada en Secretaria de Trabajo donde se está resolviendo otra cuestión. Finalmente, solicitó suspensión de términos.

A continuación, SS proveyó:

- 1) Tengo presente la ratificación de la demanda.
- 2) Tengo por incontestada la demanda por parte de Nuñez María Gabriela (art. 106 bis CPL).
- 3) Acepto la prueba instrumental ofrecida por la parte actora.
- 4) Tengo presente lo manifestado por la actora sobre la entrega de la documentación del art. 80 LCT que pretende consignar en esta causa, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, para su oportunidad y a los fines que hubiere lugar.

5) Al pedido de suspensión de plazos efectuado por la actora con base en lo proveído en el apartado precedente, y en uso de las facultades conferidas en art. 10 del CPL, dispongo **suspender los plazos procesales por treinta días hábiles** o hasta que la actora solicite su reapertura, lo que ocurra primero.

Con lo que a horas 10:15 se dió por terminado el acto. Suscribo digitalmente para constancia, doy fe. GEMHV. 1318/24

Actuación firmada en fecha 29/10/2024

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.